

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.595

Viernes 7 de Julio de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2339414

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA OPERACIÓN DE CICLOVÍA EXISTENTE EN AV. IGNACIO CARRERA PINTO, COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 2.683 exenta.- Santiago, 23 de junio de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; oficio Ord. SM/AGD/22017, de 20 de septiembre de 2021, de esta Secretaría Regional, que aprobó el Informe Vial Básico (IVB) del proyecto "Condominio Las Tranqueras de Chicureo", en la comuna de Colina; solicitud ingreso virtual E25892, de 22 de febrero de 2023, de Consultora de Ingeniería Alejandro Pizarro y Asociados; oficio N° 59, de 10 de febrero de 2023, y Certificado de Conformidad, de 2 de febrero de 2023, ambos del Departamento de Asesoría Urbana de Ilustre Municipalidad de Colina; oficio circular N° 142/2023 SRM-RM, de 24 de febrero de 2023, de esta Secretaría Ministerial; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1° Que, con fecha 22 de febrero de 2023, mediante ingreso virtual N° E25892, de Consultora de Ingeniería Alejandro Pizarro y Asociados, se solicita revisar proyecto de ciclovía de: "Condominio Tranqueras de Chicureo", correspondiente a una ciclovía existente, emplazada en Av. Ignacio Carrera Pinto, comuna de Colina. En dicha solicitud se adjunta, además, oficio N° 59, de 10 de febrero de 2023, de asesor urbano de I. Municipalidad de Colina, por el cual autoriza a referida consultora a gestionar presente solicitud. Acompaña, por último, certificado de conformidad, del mismo origen, de 3.02.2023, que aprueba trazado de proyecto en calzada norte de Av. Ignacio Carrera Pinto, entre La Catana y Carretera General San Martín, según Informe Vial Básico del proyecto IVB "Condominio Las Tranqueras de Chicureo".

2° Que, efectivamente, la materialización de las obras de adecuación de la ciclovía existente en calzada norte de Ignacio Carrera Pinto, están asociadas a medida de mitigación del Informe Vial Básico (IVB) del proyecto "Condominio Las Tranqueras de Chicureo", aprobado mediante Ord. SM/AGD N° 22017, del 20 de septiembre de 2021, de esta Secretaría Regional, cuyo titular era Inmobiliaria Galilea Centro SpA.

CVE 2339414

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3° Que, cabe tener presente que con fecha 10 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual dispone que, en un plazo de tres años, a partir de la referida publicación, las ciclovías existentes deberán adecuarse a las condiciones de gestión y seguridad de tránsito establecidas en dicho cuerpo reglamentario.

4° Que, para efectos de lo establecido en el artículo 6° del referido decreto, y considerando especialmente lo dispuesto en el inciso primero del artículo 15° del mismo DS, se entenderá como interesado para estos efectos a la I. Municipalidad de Colina.

5° Que, en la solicitud de operación de la ciclovía existente en Av. Ignacio Carrera Pinto, se acompaña memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el artículo 15° del decreto supremo N° 102, de 2019, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

6° Que, la referida solicitud de autorización fue remitida a diversas instituciones para informar, mediante oficio circular N° 142/2023 SRM-RM, de 24 de febrero de 2023, de esta Secretaría Regional, donde los organismos competentes se pronunciaron sin observaciones a la misma.

7° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto supremo N° 102, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el referido artículo, así como también los numerales 1 al 5 del artículo 9°.

8° Que, las medidas de gestión y adecuación, planteadas en la memoria y detalladas en el Anexo N° 2, resultan suficientes para hacerse cargo de los problemas detectados.

Resuelvo:

1° Apruébase la operación de ciclovía existente denominada: "Av. Ignacio Carrera Pinto", de la comuna de Colina, en el emplazamiento, tramo, sentido de tránsito y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

EMPLAZAMIENTO	DESDE	HASTA	SENTIDO Y PERFIL
Acera norte de Av. Ignacio Carrera Pinto	Intersección de Av. Ignacio Carrera Pinto con Av. La Catana	220 metros antes de la intersección de Av. Ignacio Carrera Pinto con Carretera San Martín	Bidireccional de 2.4 metros

2° Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar previamente las medidas de gestión y obras de adecuación que se detallan en el Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución exenta.

3° Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4° La I. Municipalidad de Colina, una vez que concluyan las obras de adecuación señaladas en el resuelto N° 2, deberá asumir plenamente el deber de mantención que le asiste conforme la normativa vigente.

5° En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6° La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados, se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Roberto Alexis Santa Cruz González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.